



**Bases Generales de los
“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”**

**LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE -
MINDEPORTE**

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución política de Colombia en su artículo 52, establece: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.”
2. Que la Ley de la República 1967 del 11 de julio de 2019, por medio de la cual se transforma al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre Coldeportes, en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública.
3. Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4, expresa: “Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:
 - Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
 - Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
 - Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
 - Integración funcional. Las entidades públicas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
 - Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las Bases y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes...”.

4. Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 23 establece: Las empresas con más de 50 trabajadores programarán eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación... En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990 por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, en su artículo 21 establece: adicionase al Capítulo II del Título VI Parte Primera del Código Sustantivo del Trabajo el siguiente artículo: dedicación exclusiva en determinadas actividades. En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, estos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.
5. Que el artículo 3. De la ley 1967 del 11 de julio de 2019 establece que: El Ministerio del Deporte – MINDEPORTE, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados
6. En el marco del Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física, para el Desarrollo Humano, la Convivencia y la Paz 2009 – 2019, en los que se trazan los lineamientos de políticas como carta de navegación para el Sistema Nacional del Deporte, donde Coldeportes realiza la función de ente rector y dentro del objetivo del lineamiento dos, expresa el contribuir al desarrollo humano, la convivencia y la paz mediante la recreación, la educación física, la actividad física, el deporte escolar y el deporte social comunitario en sus diversas modalidades y expresiones asegurando el acceso de la población a sus bienes, servicios y oportunidades para su práctica y disfrute. Así mismo acata los objetivos plasmados en el plan en relación con la universalización de la práctica de actividad física; sumada a que para esta vigencia se encuentra dentro del plan de acción del Grupo Interno de Trabajo de Deporte Social Comunitario.
7. Que en virtud de lo mencionado se hace necesario establecer las bases generales de los “Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos 2019”.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: Los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos son prácticas deportivas de sana competencia, integración, práctica y fortalecimiento de valores mediante estrategias de bienestar, lo cual contribuye a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de las entidades de orden nacional, entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control, con vinculación laboral en Bogotá D.C.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 2: Objetivos de los “Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos 2019” son:

- Promover la integración de los servidores públicos y contratistas de las entidades de orden nacional con sede en Bogotá, mediante la práctica del deporte y juegos tradicionales, para que participen activamente en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
- Motivar la práctica del deporte social comunitario y la actividad física en los servidores públicos y contratistas con vinculación directa con las entidades públicas de orden nacional con sede en Bogotá D. C.
- Propiciar espacios y encuentros de sana diversión en un ambiente no laboral que permita la recuperación y práctica de los valores (honestidad, respeto, tolerancia, equidad y solidaridad) a través del deporte.
- Permitir la integración interinstitucional a través del deporte social, logrando identidad y sentido de pertenencia.
- Promocionar y difundir los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, logrando una mayor participación de las diferentes entidades que pertenecen al sector público de orden nacional.

CAPÍTULO II. GENERALIDADES

ARTÍCULO 3: El Ministerio del Deporte –MINDEPORTE-, crea la estructura para la organización de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, con un Director de los Juegos, un comité organizador, una comisión técnica, coordinadores por deporte y las comisiones disciplinarias por deporte, que serán encargados de orientar y desarrollar los procesos de organización del mismo.

ARTÍCULO 4: El Departamento Administrativo de la Función Pública velará y promoverá la participación de todas las entidades de orden nacional, de educación superior de orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D.C. en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 5: La Dirección de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, estará a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo o de la Coordinación de Deporte Social Comunitario, encargados de expedir las Bases Generales y Reglamentos por deporte de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 6: Se promulgan las Bases Generales de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, los Reglamentos técnicos por deporte, circulares y boletines técnicos a través de la página oficial de los juegos; las entidades de orden nacional, las entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D.C. serán los responsables de la divulgación entre su jurisdicción.

PARÁGRAFO 1: Las Entidades de orden nacional, entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control con sede en Bogotá D.C. adoptarán las Bases Generales de los Juegos.

PARÁGRAFO 2: Las circulares son documentos oficiales en las que se informan los ajustes, aclaraciones y cambios que requieran las Bases Generales o los Reglamentos por deporte.

PARÁGRAFO 3: En los boletines técnicos se encuentra la publicación oficial de los resultados, programaciones, sanciones, fechas o acciones de protocolo.

ARTÍCULO 7: Para el desarrollo de los Juegos se conformará un comité organizador, una comisión técnica, coordinadores por deporte y las comisiones disciplinarias por deporte.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8: Autoridades de los juegos

Estará a cargo de las siguientes entidades la organización, divulgación y préstamo de escenarios deportivos para la realización de los Juegos de Integración de los Servidores Públicos de 2019 según convenio 1376 de 2017 al 2019 y su prorrogación:

- **Dirección de MINDEPORTE - Organización**
- **Dirección del DAFP – Divulgación**
- **Dirección de IDR - Escenarios**

La Dirección General de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos está a cargo de la Dirección y Fomento del Ministerio del Deporte o su delegado del Grupo Interno de Deporte Social Comunitario.

ARTÍCULO 9: Son funciones de la dirección General de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos:

1. Nombrar el Comité Organizador de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

2. Revisar y aprobar el presupuesto general de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
3. Revisar y aprobar el cronograma para la realización de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
4. Verificar el desarrollo administrativo, técnico, la logística del evento, actos protocolarios y la implementación deportiva de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
5. Revisar y aprobar el programa, lugar, fecha y hora del lanzamiento, ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
6. Aprobar las comisiones de trabajo que consideren necesarias del comité organizador para un mejor desarrollo de los Juegos.
7. Revisar y aprobar las Bases Generales y Reglamentos por deporte de los Juegos, los cuales se harán mediante la emisión de circulares técnicas, que harán parte de la presente norma.
8. Fortalecer y apoyar el proceso de concertación con el operador, para la aplicación de los Reglamentos por deporte, requerimientos de escenarios deportivos, área de competencia, implementación deportiva, calendario de competencias, programaciones y autoridades de juzgamiento.
9. Conocer los avances y ejecución de los Juegos en cada una de sus etapas y por cada comisión.
10. Realizar el seguimiento permanente a los procesos: sedes, escenarios deportivos, reuniones de carácter técnico deportivo, promoción y socialización, que conduzcan a la participación de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
11. Velar por el cumplimiento de las Bases Generales y Reglamentos por deporte durante los campeonatos clasificatorios y desarrollo de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
12. Atender y resolver situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de los Juegos.
13. Socializar manual de convivencia en las entidades participantes.
14. Las demás que a su juicio sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.

COMITÉ ORGANIZADOR

ARTÍCULO 10: El Director General de Los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos designará el comité organizador que estará integrado por cuatro servidores públicos o contratistas del Grupo Interno de trabajo de Deporte Social Comunitario de la Dirección de Fomento y Desarrollo.



Bases Generales de los “XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 11: El Comité Organizador de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer y definir el cronograma para la realización de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
2. Elaborar el presupuesto general de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
3. Proponer a la Dirección de los Juegos el presupuesto para el desarrollo administrativo, técnico, y logístico del evento, actos protocolarios y la implementación deportiva.
4. Presentar cronograma de seguimiento a los procesos de carácter técnico y velar por su cumplimiento.
5. Elaborar cronograma del ciclo deportivo de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
6. Definir el programa, lugar, fecha y hora de ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
7. Crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias para un mejor desarrollo de los Juegos.
8. Elaborar las Bases Generales y Reglamentos por deporte de los Juegos, las actualizaciones a estas Bases Generales y a los Reglamentos por deportes, las cuales se harán mediante la emisión de circulares técnicas, y harán parte de la presente norma.
9. Conocer y dar solución a los casos de programación de fuerza mayor.
10. Emitir las circulares y boletines técnicos.
11. Publicar las resoluciones disciplinarias, técnicas y administrativas, circulares y boletines técnicos que se generen en el desarrollo de los juegos.
12. Apoyar el proceso de concertación con el operador, para aplicación de los reglamentos por deporte, requerimientos de escenarios deportivos, área de competencia, implementación deportiva, calendario de competencias, programaciones y autoridades de juzgamiento.
13. Convocar a reunión la comisión técnica.
14. Asistir a las reuniones de la comisión técnica.
15. Asistir a las reuniones de la comisión disciplinaria por deporte.
16. Difundir las Bases Generales y Reglamentos en la web de los Juegos.
17. Presentar los requerimientos técnicos y tecnológicos (página web, software, hardware, servidores de almacenamiento de la información), para el desarrollo de inscripciones, acreditaciones, promociones, resultados y publicaciones.
18. Informar al Director de los Juegos, los avances y las acciones adelantadas en función de la organización técnica de los Juegos.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

19. Realizar el seguimiento permanente a los procesos: definir sedes, escenarios deportivos, reuniones de carácter técnico deportivo, promoción y socialización, que conduzcan a la participación de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
20. Velar por el cumplimiento de las Bases Generales y Reglamentos por deporte durante los campeonatos clasificatorios y desarrollo de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
21. Coordinar a través del operador la puesta a punto de cada uno de los escenarios deportivos de competencia y práctica, instalaciones administrativas para el desarrollo de los campeonatos.
22. Revisar y avalar los boletines técnicos previo a su publicación, los resultados de competencia de cada uno de los deportes en disputa.
23. Coordinar la instalación y desarrollo de las reuniones técnicas e informativas por deporte a realizar por el operador, previo a la iniciación de cada uno de los deportes. Ejercer funciones de veeduría de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
24. Resolver y sancionar en última instancia las APELACIONES que no hayan sido resueltas por la comisión técnica
25. Atender y resolver situaciones técnicas y administrativas propias de los Juegos.
26. Proponer y determinar estrategias para la convocatoria de las entidades en cuanto a la participación de la inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
27. Establecer los cupos por deporte según la participación de las entidades en las anteriores versiones.
28. Definir los sistemas de juego para cada campeonato.
29. Las demás que a su juicio sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.

COMISIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 12: La Comisión Técnica estará integrada por 5 miembros así:

- El Director de los Juegos o su delegado.
- Dos (2) miembros del comité organizador.
- Coordinador General de los Juegos.
- Dos (2) representantes de las entidades participantes en los Juegos; elegidos por votaciones entre los jefes de misión o designados por el Ministerio por su experiencia, compromiso y participación en la organización de los juegos.



Bases Generales de los “XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

Las funciones de la **COMISIÓN TÉCNICA** son:

1. Asistir a las reuniones de la Comisión Técnica.
2. Participar en las comisiones disciplinarias según convocatoria de esta.
3. Apoyar durante el desarrollo de los juegos con la veeduría de los campeonatos.
4. Conocer y aprobar la reglamentos por deporte en las diferentes disciplinas deportivas
5. Velar por el cumplimiento de las Bases Generales y Reglamentos por deporte durante los campeonatos clasificatorios y desarrollo de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos
6. Atender y resolver situaciones técnicas propias de los Juegos
7. Resolver y sancionar en última instancia las APELACIONES que no hayan sido resueltas por la comisión disciplinaria.
8. El delegado de la entidad que integra la comisión técnica y falte a más de dos (2) reuniones seguidas o discontinúas sin debida justificación será sustituido por el delegado suplente, los cuales serán elegidos en la reunión de Jefes de Misión.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 13: COORDINACIÓN DE TORNEOS.

Para la realización de los XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos habrá un coordinador general designado por la organización, quien será responsable del desarrollo de todos los campeonatos y estará en comunicación directa con los coordinadores por deporte y con el Director General de Los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, las funciones serán:

1. Elaborar el cronograma de la ejecución de los diferentes campeonatos para la realización de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
2. Elaborar el programa, lugar, fecha y hora del lanzamiento, ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
3. Realizar y presentar los avances de ejecución de los Juegos en cada una de sus etapas y por cada componente.
4. Realizar el seguimiento permanente a los procesos: sedes, escenarios deportivos, reuniones de carácter técnico deportivo.
5. Asistir a las reuniones convocadas por el comité organizador.
6. Atender y resolver situaciones jurídicas, técnicas y administrativas propias de los Juegos.
7. Emitir las circulares y boletines técnicos.
8. Publicar las resoluciones disciplinarias, técnicas y administrativas, circulares y



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

boletines técnicos que se generen en el desarrollo de los juegos.

9. Concertar con el comité organizador, la aplicación de los reglamentos por deporte, requerimientos de escenarios deportivos, área de competencia, implementación deportiva, calendario de competencias, programaciones y autoridades de juzgamiento.
10. Entregar los informes Técnicos finales, los cuales deben contener bases de inscritos, estadísticas de participación general y por deporte, total de partidos proyectados y ejecutados, reporte de utilización escenarios utilizados etc.
11. Las demás que sean pertinentes y necesarias realizar con el fin de garantizar la ejecución de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 14 COORDINADOR POR DEPORTE:

Para cada deporte individual y de conjunto habrá un coordinador por deporte designado por el operador, quien será responsable del desarrollo del campeonato correspondiente y un coordinador para juegos tradicionales y tendrá las siguientes funciones:

1. Inspeccionar y avalar las mejores condiciones del escenario deportivo para competencia.
2. Cumplir con la Norma General, el reglamento y las indicaciones del comité organizador.
3. Presentar el programa de competencia para cada jornada y publicación en la web de los Juegos.
4. Verificar que la participación de los deportistas se encuentre acorde a los requisitos establecidos en las Bases Generales y se encuentren registrados en los listados oficiales entregados por el Comité Organizador.
5. Dirigir y orientar la reunión informativa en su deporte.
6. Hacer cumplir la programación establecida.
7. Verificar y aprobar el diligenciamiento de la planilla de juego, al igual que el informe arbitral.
8. Facilitar la información del evento, el programa de competencia para cada jornada para alimentar en tiempo real la página web oficial de los Juegos.
9. Elaborar el boletín técnico por semana de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de las entidades, equipos o deportistas, para ser publicado en la web oficial.
10. Recibir y aceptar las demandas, si son presentadas en los tiempos establecidos con los debidos soportes para realizar el trámite pertinente.
11. Convocar y presidir la comisión disciplinaria por deporte en caso de presentarse hechos disciplinarios y/o demandas.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

12. Reprogramar encuentros deportivos que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.
13. Presentar los informes técnicos de resultados deportivos y reportes disciplinarios al final de cada fecha o semanalmente al coordinador general.
14. Tener en los escenarios, los petos, mallas, estructuras metálicas e implementos deportivos y recreativos, jueces, seguridad para la competencia, servicios de primeros auxilios y todo lo necesario para el desarrollo del mismo.

CAPÍTULO V

COMISIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 15: La Comisión Disciplinaria por Deporte, para los juegos estará constituida así:

- Coordinador por deporte
- Un (1) representante del Comité Organizador
- Un (1) delegado de las Entidades participantes, en deportes de conjunto y un (1) delegado en deportes individuales, elegido por estos en la reunión informativa

ARTÍCULO 16: Durante la reunión informativa se elegirán dos delegados por deporte de conjunto, y dos delegados para los deportes individuales; de los delegados de las entidades participantes, los cuales se denominarán principal y suplente.

PARÁGRAFO 1: En caso que los deportistas o equipo del delegado principal en deportes de Conjunto y en deportes individuales, esté involucrado en una situación disciplinaria debe ser sustituido por el delegado suplente en deportes de conjunto y en deportes individuales, en caso de que el delegado suplente en deportes de conjunto y en deportes individuales, sus deportistas o equipo estén involucrados en un caso disciplinario, el Coordinador por el deporte designará a un tercero de los delegados de los equipos o deporte individual en competencia en el campeonato, para que asuma esta función.

PARÁGRAFO 2: No podrán ser delegados elegidos un entrenador, ni un deportista o un jefe de misión.

PARÁGRAFO 3: En caso de imponerse sanción disciplinaria a algún deportista, este debe ser sustituido por un delegado suplente en caso de que los deportistas o equipo del delegado principal esté involucrado en un caso disciplinario, debe ser sustituido por el delegado suplente, en caso de que el delegado principal y delegado suplente sus deportistas o equipo estén involucrado en el caso disciplinario objeto de estudio, el director del campeonato designará un tercero de los delegados de las Entidades en contienda en el campeonato, para que asuma esta función.



Bases Generales de los “XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

PARÁGRAFO 4: En juegos tradicionales se conformará una sola comisión disciplinaria la cual agrupará un delegado de Tejo, Mini Tejo, rana, domino y parques.

PARÁGRAFO 5: El delegado de la entidad que integra la comisión disciplinaria que falte a más de dos (2) reuniones seguidas o discontinúas sin debida justificación será sustituido por el delegado suplente, los cuales fueron elegidos en la reunión de delegado por deporte.

ARTÍCULO 17: Funciones de la Comisión Disciplinaria por Deporte

1. Aplicar el reglamento establecido para los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.
2. Estudiar las demandas y los informes presentados por los árbitros en los casos de indisciplina en que incurran: jugadores, entrenadores, delegados, personal auxiliar, oficiales de delegación, público o acompañantes en cada escenario y demás personal adscrito a los campeonatos.
3. Constatar la legalidad de las evidencias aportadas en la demanda.
4. Sancionar según el reglamento de los Juegos y el Código Disciplinario de la Federación respectiva.
5. De no existir sanción tipificada en el reglamento y en las bases generales de los Juegos, se tomarán las sanciones definidas en el Código Disciplinario de la Federación respectiva.
6. Se sancionarán los Juegos tradicionales, con lo establecido en las bases generales de los Juegos.

ARTÍCULO 18: La Comisión Disciplinaria por Deporte se reúne, con un quórum de dos (2) de sus miembros y procederán así:

1. Analizarán las demandas presentadas y/o los respectivos informes arbitrales, que podrán estar al respaldo de la planilla de juego o en una hoja adjunta firmada por el juez. Se levantará un acta sobre las posibles infracciones cometidas; se firmará mínimo por dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria.
2. Se citará a los involucrados, para ser oídos en sus descargos, en un tiempo mínimo de 48 horas.
3. Si el infractor se niega a recibir el acta, se le entregará al jefe de misión de la entidad quien debe firmar el recibido y si persiste la negativa se radicara en la entidad y se le dirigirá a la Oficina de Personal, quien debe firmar el recibido, los cuales deben informar al deportista o entrenador, sobre los hechos sucedidos.
4. En un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la entrega del acta, se escucharán los descargos del presunto infractor, el cual presentará las pruebas para ejercer su derecho a la defensa.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

5. En un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la recepción de los descargos, se proferirá el fallo mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al (los) implicado (s), dejando constancia escrita, sobre la misma.
6. Frente al fallo procederá recurso de reposición ante la Comisión Disciplinaria por deporte en un plazo máximo de (12) horas.
7. La Comisión Disciplinaria en un plazo no mayor a 12 horas dará respuesta a la reposición.
8. De no ser favorable el fallo al demandante o demandado en un plazo no mayor a 12 horas presentará el recurso de apelación ante el Comisión Técnica, que será resuelto en un término igual al del recurso de reposición.
9. Si el afectado persiste por que el fallo no le es favorable presentará como última instancia su apelación en un plazo no mayor a 12 horas ante el comité organizador.
10. La última instancia procederá ante el comité organizador, quien tendrá (8) días para emitir el fallo final.

ARTÍCULO 19: Los fallos de la Comisión Disciplinaria por Deporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada.

CAPÍTULO VI

DEPORTES - GÉNERO

ARTÍCULO 20: Juegos Deportivos de Integración de Servidores Públicos, se realizan en las siguientes disciplinas deportivas y juegos tradicionales:

● **DEPORTES INDIVIDUALES:**

DEPORTE	GENERO	
	FEMENINO	MASCULINO
Ajedrez	X	X
Billar	X	X
Tenis de Campo	X	X
Tenis de Mesa	X	X

● **DEPORTES DE CONJUNTO**

DEPORTE	GENERO		
	FEMENINO	MASCULINO	MIXTO
Baloncesto	X	X	
Fútbol 11		X	
Fútbol 8	X		
Fútbol de Salón	X	X	
Voleibol			X



**Bases Generales de los
“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”**

● **JUEGOS TRADICIONALES:**

JUEGO TRADICIONALES	GENERO		
	FEMENINO	MASCULINO	MIXTO
Rana			X
Tejo		X	
Mini Tejo	X		
Domino			X
Parques			X

ARTÍCULO 21: El máximo de equipos inscritos en los deportes de conjunto será el siguiente para ambas categorías A y B:

DEPORTE	TOTAL
Baloncesto Femenino	35
Baloncesto Masculino	35
Voleibol mixto	45
Futbol Masculino	60
Futbol de Salón Femenino	40
Futbol de Salón Masculino	40

ARTÍCULO 22: En caso que no se llene el 100% de los cupos por deporte estos se asignaran de la siguiente manera:

1. Los cupos de participación se asignaran en estricto orden de inscripción en la plataforma oficial, de acuerdo a la fecha y hora en que se haya realizado la inscripción del equipo completo, hasta cuando se completen los cupos descritos en el cuadro anterior.
2. Para los deportes de conjunto se clasificarán en dos categorías A y B de acuerdo a la posición que ocupo en la versión del año anterior, se establece un sistema de ascenso y descenso. Los equipos nuevos ingresarán a la Categoría B.
3. Para el caso de los deportes nuevos se manejara una sola categoría.

ARTÍCULO 23: El Ministerio del Deporte –MINDEPORTE- evaluará el comportamiento de participación o inscripción de las entidades de los deportes y modalidades para confirmar o no su continuidad en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos y/o estudiar la inclusión de nuevos deportes.

CAPÍTULO VII

MINISTERIO DEL DEPORTE

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030, Bogotá D.C.

Línea de atención al ciudadano: 018000910237

Correo electrónico: contacto@coldeportes.gov.co, página web: www.coldeportes.gov.co



Bases Generales de los “XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

DE LOS PARTICIPANTES - INSCRIPCIONES –REQUISITOS Y CARNETIZACIÓN

ARTÍCULO 24: Podrán participar en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos 2019: los funcionarios de carrera administrativa, de nombramiento provisional y contratistas directos de las entidades de orden nacional, entidades de educación superior de orden nacional y organismos de control, con sede en Bogotá D.C, inscritos oficialmente en la plataforma de los juegos.

ARTÍCULO 25: Los servidores públicos en comisión de servicio oficial, participaran por la entidad donde este designado y se encuentre prestando sus servicios a la fecha de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: Un deportista solo puede participar en un deporte, en su respectivo género, en su respectiva edad y representando a una sola entidad.

PARÁGRAFO 2: Un participante de juegos tradicionales, solo podrá representar a una entidad, no podrá participar en deportes individuales o de conjunto y no podrá ser delegado en ningún deporte.

ARTÍCULO 26: Los jefes de personal o líderes de bienestar o de talento humano, son los responsables de la inscripción y de la calidad de la información de los Servidores Públicos inscritos en la web.

ARTÍCULO 27: La conformación de los equipos de deportes de conjunto y los deportes individuales será 60% servidores públicos y 40% contratistas.

ARTÍCULO 28: En caso excepcional si la entidad participante en su nómina duplica el número de contratistas en relación a los servidores públicos será de la siguiente manera: 40% servidores públicos y 60% contratistas.

ARTÍCULO 29: Podrán participar los contratistas directos de las entidades en los “Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”, que esten contratados y este sea mayor a cuatro (4) meses al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: Los contratistas no podrán seguir participando en el campeonato si se suspende o termina su contrato, en este caso podrán ser reemplazados según Artículos 51 y 52.

ARTÍCULO 30: Los participantes deberán cumplir con los diferentes requisitos establecidos en las bases generales de estos Juegos y con los requisitos exigidos en el reglamento de cada deporte.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 31: La plataforma en la web de los Juegos estará habilitada para realizar las inscripciones de todas las entidades y deportistas, las fechas de apertura y cierre estarán establecidas en el cronograma emitido por el Comité Organizador.

ARTÍCULO 32: Para realizar la inscripción de los funcionarios de carrera administrativa, de nombramiento provisional y contratistas directos de la entidad, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, con la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos
- b. Correo electrónico
- c. Género
- d. Número de documento de identidad
- e. Tipo de sangre
- f. Tipo de vinculación a la entidad
- g. EPS
- h. Fecha de nacimiento
- i. Número de Teléfono
- k. Saber si el deportista pertenece a alguna comunidad como (*indígenas, Negras y/o afrodescendientes, Raizales, ROM, Campesinas, Palenqueras, o ninguno*)
- l. Saber si el deportista pertenece a tiene alguna discapacidad (*Física, Visual, Auditiva, Sordo-ceguera, Cognitiva-mental o ninguno*)
- j. Nombre de la entidad que representa

PARÁGRAFO 1: Debe tener en cuenta los documentos solicitados en la plataforma, los cuales son de obligatoriedad escanear y adjuntar, como:

- a. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía en formato PDF
- b. Consentimiento Informado firmado
- c. Fotografía digital en formato JPG, PMG de menos de 2 MB, tipo documento, sin gorra, sin gafas, de frente y actual.
- d. Certificación o constancia de la entidad EPS y ARL a la que pertenece el deportista y que este a paz y salvo.
- e. Carta de la entidad firmada, comunicación oficial enviado por el jefe de personal o Jefe de personal o Líder de Bienestar, responsable de la entidad, en el que se especifique los jugadores autorizados, con: el nombre completo, deporte en el que participa, tipo de vinculación, documento de identidad y rol (deportista, delegado, entrenador) en físico.
- f. Certificado Médico emitido por la EPS, ARL ó médico de la entidad (donde muestre su condición física apropiada según el deporte donde participara)

ARTÍCULO 33: Si posterior a la fecha de cierre de inscripción, se requiere hacer correcciones por errores de digitación o errores de datos en los registros ya ingresados, deben relacionarlos en comunicación oficial vía correo electrónico, o en físico en las



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

instalaciones del Ministerio, la comunicación debe estar firmada por el jefe de personal, o líder de recursos de bienestar laboral o talento humano de la entidad.

ARTÍCULO 34: El Comité Organizador promoverá a la Final a los equipos de conjunto y sus deportistas clasificados, según los cupos establecidos en las bases generales y reglamentos por deporte.

ARTÍCULO 35: Una vez realizada la inscripción por parte de las Entidades Nacionales Públicas con sede en Bogotá D.C. de los participantes, se realizará la publicación de los datos de los miembros de cada delegación oficial y comité organizador en la página web de los Juegos.

PARÁGRAFO 1. Todos los participantes deberán diligenciar el formato de consentimiento informado (el cual se encuentra publicado en la web de los juegos y en los correos de los jefes de misión), para las publicaciones que se realizarán según la Ley Estatutaria No.1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

ARTÍCULO 36: De acuerdo al cronograma establecido por el comité organizador, es responsabilidad de las Entidades públicas participantes cumplir a cabalidad las fechas establecidas para las inscripciones de deportistas, técnicos, delegados, en las disciplinas deportivas y juegos tradicionales, y adjuntar la documentación requerida de los juegos.

ARTÍCULO 37: Una vez inscrito el deportista, el delegado, el jefe de misión el personal de apoyo será revisada la documentación en la plataforma de los juegos, si está la documentación requerida, su inscripción será oficial para competir por su entidad.

ARTÍCULO 38: Los cambios que se generen después de expedición del carné, genera costo del mismo para la entidad que lo solicite.

PARÁGRAFO 1: Se debe hacer uso del número máximo de inscritos que establece el reglamento por deporte, para que en caso de un cambio obligatorio por accidente u otra causa, el equipo no se perjudique quedando con el número mínimo de integrantes en el respectivo deporte y no se perjudique por la falta de jugadores y pueda dar continuidad de su participación durante los Juegos.

ARTÍCULO 39: Es responsabilidad de cada Entidad Pública participante, designar un servidor público para hacer la inscripción, adjuntar la información, hacer la revisión documental y validación de información, en las fechas que establezca MINDEPORTE.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 40: Para participar en cada encuentro deportivo o partido programado en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, los deportistas y delegados deben presentar el carné oficial de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 41: Para la carnetización y participación de cada uno de los miembros de la delegación, se debe adjuntar la siguiente documentación en la plataforma de inscripción de los Juegos.

- Fotografía digital en formato JPG, PMG de menos de 2 MB, tipo documento, sin gorra, sin gafas, de frente y actual.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía en formato PDF
- Certificación o constancia de la entidad EPS y ARL a la que pertenece el deportista y que este a paz y salvo.
- Certificado Médico emitido por la EPS, ARL ó médico de la entidad (donde muestre su condición física apropiada según el deporte donde participara)
- Carta de la entidad firmada, comunicación oficial enviado por el jefe de personal o Jefe de personal o Líder de Bienestar, responsable de la entidad, en el que se especifique los jugadores autorizados, con: el nombre completo, deporte en el que participa, tipo de vinculación, documento de identidad y rol (deportista, delegado, entrenador) en físico.
- Consentimiento informado sobre la autorización de publicar los datos personales en la página web de los Juegos, de forma virtual.
- La inscripción de los deportistas y demás participantes será con el Usuario y Clave asignada a la entidad en la página web de los Juegos.

ARTÍCULO 42: La inscripción no tendrá validez, cuando ésta cuente con documentos enmendados, sin firmas y demás requisitos exigidos, haciendo imposible la inscripción de los participantes.

ARTÍCULO 43: En caso de pérdida o robo del carné, tendrá un costo. Si lo que se requiere es la expedición de un nuevo carné por inconsistencias en los datos, se deberá entregar el carné anterior.

ARTÍCULO 44: El costo de la expedición de un nuevo carné por las causales descritas, debe ser asumido por la Entidad o el servidor público participante, fijado en quince mil pesos moneda corriente (\$15.000). Mientras se emite el nuevo carné, el deportista podrá participar con la autorización expedida por el Comité Organizador identificándose con su cédula de ciudadanía.



**Bases Generales de los
“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”**

ARTÍCULO 45: Las entidades de orden Nacional con sede en Bogotá D.C, que participen en los juegos, deberán designar a los oficiales de la delegación en la carta firmada por el jefe de talento humano, de acuerdo a los siguientes requisitos:

OFICIALES	PERFIL	DEBERES
Deportista	Funcionario de carrera, nombramiento provisional, o contratado directamente por la entidad que representa	Responsable de participar en el deporte inscrito e institución que representa, en el horario convocado y escenario programado, con el uniforme oficial de la institución que representa, manteniendo un comportamiento ejemplar, respetando el juego limpio y la práctica de los valores durante su participación.
Jefe de Misión	Persona de la entidad que representa al líder de bienestar o de talento humano, designado mediante comunicación firmada por personal.	Responsable ante la organización de los juegos de hacer cumplir los compromisos legales, administrativos, técnicos y disciplinarios de su delegación, promover el juego limpio y la práctica de los valores en la competencia.
Técnico o Entrenador	Funcionario de carrera, nombramiento provisional, o contratado directamente por la entidad que representa. Licenciado en Educación Física, profesional en Deportes o cultura física o ciencia del deportes que sea contratado para ser entrenador (debe presentar contrato)	Responsable de dirigir a los deportistas y equipos en competencia, el cual debe promover en sus orientaciones entre otros el buen comportamiento, el juego limpio y la práctica de los valores
Delegados deportes de Conjunto e individual	Funcionario de carrera, nombramiento provisional, o contratado directamente por la entidad que representa, que sean delegados oficialmente mediante comunicación por la oficina de personal o la que haga sus veces.	Serán delegados en deporte de conjunto o individual para asistir a las reuniones informativas, acompañar a los deportistas o equipo en competencia, presentar las demandas ante la comisión disciplinaria y estar en cada fecha acompañando la competencia y desempeñaran las labores definidas por el jefe de misión. Promoverá las buenas prácticas en competencia y en los actos protocolarios, el buen comportamiento, el juego limpio y la práctica de los valores en la competencia

ARTÍCULO 46: No podrán participar en los Juegos de Deportivos de Integración de los Servidores Públicos:



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

- A. Deportistas que hayan competido en los últimos 5 años en eventos oficiales de ligas profesionales y federaciones a nivel nacional o internacional, en el deporte que participará en los Juegos de Integración de los Servidores Públicos.
- B. Deportistas que hayan participado en clubes, ligas, federaciones en eventos oficiales del Sistema Nacional del Deporte a nivel nacional e internacional, en los últimos 5 años, en el deporte que participará en los Juegos de Integración de los Servidores Públicos.
- C. Las entidades y servidores públicos o contratistas (los deportistas, entrenadores, delegados y jefes de misión) que hayan sido sancionados en el año anterior no podrán participar en la disciplina deportiva ni en juegos tradicionales sancionada en la presente y en la siguiente versión de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos según la sanción aplicada.

CAPÍTULO VIII COMPETENCIAS OFICIALES – CAMBIOS

ARTÍCULO 47: En los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos se realizarán competencias oficiales en los deportes de conjunto e individuales, juegos tradicionales de acuerdo a las bases generales y reglamentos por deporte.

ARTÍCULO 48: Para que sea válida una prueba en la competencia de deportes individuales y/o tradicionales por categoría en género femenino y masculino, el número mínimo de deportistas inscritos en cada prueba, debe ser de cinco (5) deportistas, un representante de cada entidad.

ARTÍCULO 49: Una vez el comité organizador de los Juegos verifique que una prueba en deportes individuales, no se puede realizar por no cumplir con los mínimos (artículo 48), deberá proceder a comunicar del hecho al Director de los Juegos y a las entidades participantes, 5 días antes de las competencias, de las pruebas que no se realizarán.

ARTÍCULO 50: El operador será responsable del desarrollo técnico de los campeonatos, el cumplimiento de los reglamentos, requisitos técnicos, establecidos para los campeonatos programados con el seguimiento del Comité Organizador.

ARTÍCULO 51: Solo se aceptarán cambios de deportistas o entrenadores en casos de:

- Retiro definitivo del Servidor Público.
- Calamidades por muerte, siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

- Cambio por enfermedad certificada por la entidad prestadora del servicio donde se encuentre afiliado el participante.
- Desistir por parte del deportista a participar en los Juegos.
- El deportista que este participando en un deporte de conjunto y por alguna circunstancia fue trasladado, debe ser sustituido por un deportista de la entidad.
- Por comisión oficial de trabajo en otros municipios, departamentos o fuera del país.

ARTÍCULO 52: Los cambios solo serán aceptados presentando la debida comunicación oficial de talento humano de la entidad adjuntando la certificación según sea el caso así:

- Retiro definitivo de la entidad: certificación firmada por el respectivo jefe de personal.
- Calamidades por muerte: certificado de defunción.
- Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: certificado médico de la empresa prestadora del servicio donde se encuentra afiliado.
- Certificación del deportista aceptando el cambio.
- Presentación de la resolución oficial de la comisión.

ARTÍCULO 53: En el marco de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos, el operador mediante su coordinador de campeonato se hace responsable de la dirección técnica del desarrollo de cada uno de los campeonatos, debe ser miembro de la comisión disciplinaria por deporte, velar por que el campeonato se realice conforme a los reglamentos por deporte aprobados por el Comité Organizador.

ARTÍCULO 54: Todas las entidades participantes, por intermedio de su Jefe de Misión, entrenadores inscritos deberán acudir a la hora y lugar señalados por el comité organizador para efectuar la reunión informativa, donde se presentará el programa de competencias, demás aspectos técnicos y administrativos inherentes al campeonato.

CAPÍTULO IX UNIFORMES DE PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 55: Las Entidades participantes serán responsables de sus uniformes de presentación y competencia.

ARTÍCULO 56: Las entidades participantes serán responsables que los uniformes de competencia cumplan con las especificaciones técnicas contempladas en cada reglamento según la federación respectiva en deportes individual o de conjunto, así como portar la respectiva indumentaria que le es necesaria para su protección y seguridad.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

PARÁGRAFO 1. Los uniformes de presentación y de competencia no podrán llevar un logotipo de publicidad política.

PARÁGRAFO 2. Los Directores de Campeonato, jueces y/o árbitros, tendrán la autoridad de no permitir el ingreso al terreno de Juego y/o suspender el partido, si incumplen lo establecido en este artículo.

CAPÍTULO X JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 57: Con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los valores de: Honestidad; Convivencia; Tolerancia; Disciplina; Solidaridad; Superación; Nobleza; Respeto; Fraternalidad; Responsabilidad y Cooperación, los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos en los deportes de conjunto tendrán como segundo ítem de desempate el Juego Limpio.

ARTÍCULO 58: La mejor puntuación de Juego Limpio será la del equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase. Esta puntuación aplica únicamente como segundo ítem de desempate en los deportes de conjunto.

ARTÍCULO 59: El puntaje de Juego Limpio no será acumulable para la siguiente fase.

PARÁGRAFO: La tabla de puntuación de Juego Limpio está establecida en cada reglamento de los deportes de conjunto.

CAPÍTULO XI DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 60: Las sanciones se producirán como consecuencia de las faltas que se enumeran a continuación y la Comisión Disciplinaria por deporte de los Juegos las aplicarán para los jugadores, técnicos, delegados, asistentes así:

1. Todo jugador, técnico, delegado o asistente expulsado del terreno de juego.

Sanción: Suspensión automática para el siguiente partido y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.

2. Jugador que sea expulsado por protestar, o reclamar airadamente fallos arbitrales, abandono o ingreso al terreno de juego sin autorización arbitral u otro tipo de conducta.

Sanción: De una (1) a dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

3. Juego violento, agresión física a jugadores contrarios o compañeros, sin estar disputando el balón por los implicados.

Sanción: Expulsión de los juegos, no podrá participar en la siguiente versión de los Juegos, sin perjuicio de las acciones legales en que pueda llegarse a incurrir.

4. Agresiones físicas y/o injurias graves a directivos, veedores, autoridades de juzgamiento, funcionarios de la organización o público.

Sanción: Expulsión de los juegos, no podrá participar en la siguiente versión de los Juegos, informe por escrito del Comité Organizador, al Jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece.

5. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores, funcionarios de la organización y veedores.

Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la sanción de la comisión disciplinaria del deporte

6. Jugador que haya sido sustituido y reingrese al campo de juego a formar parte activa de problemas que se presenten.

Sanción: Tres (3) fechas.

7. Equipo que abandone el terreno de juego o rehúse continuar un partido.

Sanción: Adjudicación de los puntos al adversario y expulsión del torneo.

8. Jugador, técnico o delegado que se presente en estado de embriaguez.

Sanción: Expulsión de los juegos e informe por escrito del Comité Organizador y al Jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece, el deportista no puede participar en la siguiente versión.

9. Jugador, técnico o delegado que estando inhabilitado o sancionado y actúe como barra provocando o incitando al mal comportamiento de los equipos en juego o agrediendo verbalmente a árbitros, barras o jugadores.

Sanción: Expulsión de los juegos, se suspende el partido y lo pierde así como los puntos del equipo al cual pertenece e informe por escrito del Comité Organizador al Jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece.

10. Ofensa verbal grave o injuria: contra los estamentos del Campeonato, directivos, veedores, monitores, personal de apoyo, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización, autoridades civiles, militares, eclesiásticas y público en General.

Sanción: Expulsión del torneo del deportista, comunicado al área de Gestión Humana de la Entidad correspondiente a la cual pertenezca.

11. Ofensa verbal grave o injuria: entre jugadores del mismo equipo.

Sanción: Suspensión de una fecha o partido al infractor.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

12. Adulterar y/o falsificar documentos, suplantar deportistas relacionados con el desarrollo de cada una de las fases de los juegos.

Sanción: Descalificación del equipo del campeonato, pérdida de los puntos obtenidos en los encuentros realizados y concederlos a los equipos con que hayan jugado, expulsión de los juegos y no podrá participar en la siguiente versión, sin perjuicio en lo que se llegue a encontrar implicado, se remitirá copia a los organismos de control pertinente.

13. Porte de armas, estupefacientes o consumo de estas en los encuentros deportivos.

Sanción: Expulsión de los juegos, informe por escrito del Comité Organizador al Jefe y/o Coordinador de talento humano de la entidad a la cual pertenece.

14. Jugador que estando inhabilitado para actuar, lo haga.

Sanción: Expulsión del equipo, pérdida del encuentro en que esto ocurra y suspensión del equipo y no podrá participar en la siguiente versión de los juegos.

15. Jugador que no esté legalmente inscrito y actúe.

Sanción: El equipo que representa perderá el partido; el jugador y la entidad serán expulsados de los juegos y no podrá participar en la siguiente versión.

16. Suplantación de un (1) jugador.

Sanción: El equipo responsable perderá los puntos en que haya actuado el infractor. El cuerpo técnico se sancionará por 3 fechas.

17. El (los) equipo (s) que fueran responsables de actos bochornosos o de indisciplina grave (agresiones colectivas a árbitros o jueces, batallas campales, agresiones al público o a jugadores contrarios).

Sanción: Se harán acreedores a la expulsión definitiva de los juegos y no podrá participar en la siguiente versión.

18. Cuando un deportista cometa dos o más faltas contempladas en el Código Disciplinario.

Sanción: Se tendrá en cuenta la falta más grave.

19. A partir de la segunda fase, equipo que pierda un (1) partido por W.O. o no presentación.

Sanción: Expulsión de los juegos y los deportistas sancionados no podrá participar en ningún deporte en la siguiente versión de los juegos.

20. Equipo o deportista que pierda dos (2) partido por W.O. o no presentación.

Sanción: Expulsión de los juegos y los deportistas que no se presenten al campo de juego no podrá participar en ningún deporte en la siguiente versión de los juegos.

21. Actuación de un deportistas sancionado.



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

Sanción: Pérdida del encuentro para el equipo y descalificación del Campeonato al responsable y el deportista no podrá participar en la siguiente versión.

22. Acumulación de dos (2) tarjetas amarillas.

Sanción: Suspensión automática por la siguiente fecha

23. Deportista de deportes de conjunto que habiendo sido sustituido, reingrese al campo de juego a tomar parte activa o agravar problemas que se presenten.

Sanción: Dos (2) fechas.

24. Deportista de deportes de conjunto que estando sancionado, injurie, forme parte de agresiones, actos bochornosos e incite a actos antideportivos.

Sanción: Descalificación del Campeonato.

25. Integrantes de deportes de conjunto, acumulación de dos (2) tarjetas rojas.

Sanción: Descalificación y expulsión del Campeonato.

26. Inscribir, alinear o suplantar deportistas en un deporte de conjunto e individual que no reúnan lo establecido en la norma de los Juegos.

Sanción: Descalificación del campeonato al equipo en deportes de conjunto. En deportes individuales, retiro del equipo o del deportista de la prueba o juegos tradicionales y no podrá participar en la siguiente versión.

27. Equipo o deportistas de una delegación que se retiren sin causa justificada (*calamidad, lesión o enfermedad certificada por la comisión médica del evento*) de un campeonato, sin solicitud previa por parte del jefe de misión de la delegación.

Sanción: Suspensión hasta por tres años a la entidad, deportistas, entrenador y delegado.

28. Todo jugador, técnico, delegado o asistente expulsado del terreno de juego.

Sanción: Suspensión automática para el siguiente partido y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.

29. Jugador que sea expulsado por protestar fallos arbitrales.

Sanción: Dos (2) fechas y queda pendiente el fallo final de la comisión disciplinaria de cada deporte.

30. Reincidente en suspensión.

Sanción: Tres (3) fechas adicionales. Fuera del torneo.

31. Cuando un partido termina por sustracción de materia, y/o falta de garantías.

Sanción: pérdida de los puntos para el equipo infractor, quedando un marcador (3 x 0) en el caso del fútbol y el fútbol de salón; en baloncesto (20 -0) y voleibol (25-0). En caso que el resultado de



Bases Generales de los

“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

estos sea superior a los mencionados, el marcador quedará como finalizó el partido. Si los dos equipos no ofrecen garantías no se les otorgarán los puntos.

32. Portar en los uniformes de presentación y/o de competencia logotipos de publicidad política.

Sanción: Pérdida de los puntos para el equipo y serán otorgados al contendor.

ARTÍCULO 61: Notificación de sanciones. Las sanciones serán notificadas a los delegados a través de resoluciones, que serán publicadas en la página web de los juegos.

Los encuentros se iniciarán a la hora programada. No hay tiempo de espera, solo habrá tiempo de espera cuando la responsabilidad administrativa es de la organización y lo debe definir el comité organizador.

ARTÍCULO 62: Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor, ajena a la conducta de los jugadores, serán programados nuevamente en la hora y fecha señaladas por el comité organizador y deberán jugarse o concluirse, en lo posible, antes de seguir el calendario del campeonato.

PARÁGRAFO. Se entiende por causa de fuerza mayor cualquier evento externo que impide un cumplimiento o genera un daño, entre otros serán los siguientes:

1. Factores climáticos adversos.
2. Carencia de luz artificial o natural.
3. Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
4. Mal estado del terreno de juego y que ofrezca peligro para la integridad física de los jugadores.
5. Otros aspectos insalvables que el árbitro considere.
6. Ausencia de árbitros o Jueces.

ARTÍCULO 63: Cuando el desarrollo normal de una competencia o partido es entorpecido en su labor arbitral por parte de uno de los equipos en contienda, el Juez o Árbitro, exigirá al Capitán y a los deportistas su efectiva colaboración, para la correcta culminación del evento. Si su solicitud no es atendida satisfactoriamente, el Juez o Árbitro, podrá suspender la competencia por falta de garantías y se aplicarán las respectivas sanciones por parte de la Organización.

PARÁGRAFO. El árbitro dará por terminado un encuentro cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

MINISTERIO DEL DEPORTE

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030, Bogotá D.C.

Línea de atención al ciudadano: 018000910237

Correo electrónico: contacto@coldeportes.gov.co, página web: www.coldeportes.gov.co



Bases Generales de los “XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

1. Negarse un deportista expulsado a salir del campo, una vez se hayan dado dos (2) minutos para que lo haga.
2. Resistencia a cumplir sus órdenes.
3. Retiro voluntario de los competidores.
4. Invasión del área de juego no siendo posible su evacuación.
5. Por falta de garantías demostrables.

Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor ajena a la conducta de los jugadores, se dará por terminado transcurrido el 75% del tiempo de juego, de lo contrario continuará con el tiempo faltante y serán programados nuevamente en la hora y fecha señalada por el comité organizador correspondiente y deberán jugarse o concluirse.

ARTÍCULO 64: Los partidos o competencias que se suspendan por causa de fuerza mayor, ajena a la conducta de los jugadores, serán programados nuevamente en la hora y fecha señaladas por el comité organizador y deberán jugarse o concluirse, en lo posible, antes de seguir el calendario del torneo.

CAPÍTULO XII PREMIACIÓN

ARTÍCULO 65: Se concederá reconocimiento a los competidores en deportes individuales y deportes de conjunto en la final de los juegos así:

1. Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para deportistas que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente, en prueba de deportes individuales por rama.
2. Medalla Dorada, Plateada y Bronceada, para los equipos de deporte de conjunto que ocupen los tres (3) primeros lugares respectivamente, por categoría, por rama.
3. Placas por deporte de conjunto a los primeros tres lugares.
4. Placa por deporte individual a la entidad que obtenga los mejores resultados.
5. Trofeo para el campeón general de los Juegos y juego limpio.

ARTÍCULO 66: Para conocer la entidad ganadora de los Juegos a continuación se presenta el cuadro resumen que describe el puntaje que se asignará a los (10) diez primeros puestos por deporte y género:

TABLA DE PUNTUACIÓN GENERAL POR DEPORTE Y GENERO	
POSICIÓN	PUNTOS
1	15
2	10



**Bases Generales de los
“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”**

3	8
4	7
5	6
6	5
7	4
8	3
9	2
10	1

PARÁGRAFO 1. Los puntos serán otorgados a los equipos o participantes que asistan a los encuentros deportivos, por lo tanto aquellos que hayan sido expulsados o descalificados del torneo no tendrán puntuación.

ARTÍCULO 67: Reconocimiento especial para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares en la clasificación de conjunto. Primer puesto treinta y cinco (35) puntos, segundo puesto veinticinco (25) puntos y tercer puesto quince (15) puntos.

ARTÍCULO 68: Reconocimiento especial para quienes ocupen los tres (3) primeros lugares en la clasificación de deportes individuales. Primer puesto treinta y cinco (35) puntos, segundo puesto veinticinco (25) puntos y tercer puesto quince (15) puntos.

ARTÍCULO 69: Reconocimiento especial para las Entidades y Deportistas por Juego limpio con un puntaje adicional de 25 puntos a deportes de conjunto.

ARTÍCULO 70: Para definir el campeón General, se tendrán en cuenta los puntos TOTALES obtenidos en los juegos, más los puntos por reconocimiento especial.

**CAPÍTULO XIII
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 71: Los costos generados por daños o pérdidas ocasionadas por un miembro de delegación en instalaciones deportivas, áreas sociales, comunes, sitios de convocatoria cultural, recreativa y protocolaria, son responsabilidad de cada uno de los miembros de delegación bajo la responsabilidad del Jefe de Misión respectivo.

ARTÍCULO 72: Toda demanda sobre aspectos relacionados con el desarrollo del certamen, por violar los derechos de los participantes, de la norma reglamentaria y reglamentos deberá ser presentada por escrito firmada por el entrenador o delegado del respectivo deporte, anexando los soportes y las evidencias, con el coordinador de campeonato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho que motiva la reclamación.



Bases Generales de los “XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 73: Los reglamentos por deporte y boletines técnicos hacen parte del presente documento.

ARTÍCULO 74: Los deportistas y delgados en la premiación deben portar el uniforme de presentación oficial de la entidad.

ARTÍCULO 75: Si se presentan dos equipos con el uniforme del mismo color, el equipo visitante que es el que aparece en segundo lugar en la programación oficial, debe usar el juego de petos.

ARTÍCULO 76: Los equipos deberán presentarse veinte (20) minutos antes de la hora programada para el respectivo partido o encuentro. Los partidos empezaran exactamente a la hora programada, sin ser posible tiempo de espera.

ARTÍCULO 77: Los uniformes de participación deberán tener iguales características por equipo en colores, modelos, logos, estampado y llevar impresa la numeración correspondiente según reglamento tanto en la parte anterior como posterior, no se admitirá numeración con tiza, esparadrapo o marcador.

ARTÍCULO 78: Las entidad inscrita en los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos debe divulgar a todos sus participantes la presente norma y los reglamentos por deporte y juegos tradicionales.

ARTÍCULO 79: La programación será publicada, a través de la página web del MINDEPORTE, la pagina de www.funcionpublica.gov.co y en el link de los Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 80: El desconocimiento de la programación por parte de los las entidades participantes, equipos y deportistas competidores no será motivo para adelantar reclamaciones, demandas sobre el particular.

ARTÍCULO 81: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Comité Organizador.

ARTÍCULO 82: La presente norma rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las anteriores Bases y las demás disposiciones que le sean contrarias.



**Bases Generales de los
“XIX Juegos Deportivos de Integración de los Servidores Públicos”**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA BRETÓN FRANCO

Directora Fomento y Desarrollo

Elaboró – Yohana Chona - GIT Deporte Social Comunitario

Pastor Lizarazo Astroza - GIT Deporte Social Comunitario.

Revisó - Mónica Duarte - Abogada Área Fomento y Desarrollo.

Aprobó: Bernardo Ardila Enríquez – GIT Deporte Social Comunitario